ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7-D

INFORME TÉCNICO No. PG-172-2023

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	**6 de junio 2023**	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**VERIFICACION**	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	**20182234901673 28E**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		Nº IDENTIFICACION	
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**CALLE 87 SUR No. 91 - 85 CONJUNTO RESIEDENCIAL CAMPANO TORRE 18 APTO 104**	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	**NO**
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**TIENDA**	AREA DEL ESTABLECIMIENTO	**9M2**
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	**PEÑA PEÑA JAIME**	Nº IDENTIFICACION	**19189554**
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	**TIENDA DE BARRIO - VENTA DE ELEMENTOS ALIMENTICIOS YA PREPARADOS**		

LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)

ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL EL PORVENIR	14	Nº DECRETO UPZ (____313 de 2005____)	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	**14**	TRATAMIENTO / MODALIDAD	
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA		PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	
CRETO (555 DE 29 DE DIC 2021)	X	SECTOR NORMATIVO		SUB-SECTOR	

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)

MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	SI	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	no	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	

REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)





EN EL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCONTRÓ QUE LA ACTIVIDAD DE TIENDA FUNCIONA EN EL APTO 104 DE LA TORRE 18





OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

En el momento de la visita se encontró que en el predio donde se ubica la actividad comercial hace parte del conjunto residencial Parques de Bogotá CAMPANO, torre 18 apartamento 104 ubicado en la Calle 87 Sur No. 91-85, UPL 14 PORVENIR Localidad de Bosa. El predio se ubica en el primer piso de una torre de 6 pisos , para vivienda multifamiliar - La actividad se desarrolla a través de una ventana donde existe venta de elementos de primera necesidad y elementos comestibles ya preparados y empacados. No existe aviso publicitario. el área es de 9m2.

Norma para actividades comerciales de tienda:

De acuerdo al decreto 555 de 29 de dic 2021. Artículo 233.Usos permitidos en Bogotá. Los usos que se mencionan a continuación se permiten en el suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Capital **: 4. Usos comerciales y de servicios**. Es la destinación asignada al suelo para el conjunto de actividades económicas en las cuales se dé el intercambio de bienes y servicios. Según el área construida en el uso se tipifican, así: a). Comercial y de **servicios Tipo 1**. Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida menor a 500 m2.

Artículo 234. Clasificación de usos comerciales y de servicios. Los usos de comercio y servicios se clasifican así: **Numeral 1.Comercios y servicios básicos**. Corresponden a los locales cuya actividad principal es el intercambio de bienes y servicios directamente accesibles a la clientela, incluyendo las superficies destinadas al almacenamiento y bodegaje, cuando son inferiores a un tercio (⅓) del área construida en el uso comercial y de servicios. Se incluyen en esta categoría los servicio s de parqueadero, restaurantes, de entretenimiento, juegos de suerte y azar, de habilidad y destreza y los establecimientos para venta y servicios a bicicletas, patinetas o vehículos de micro movilidad.

Según la ubicación donde esta localizado el predio objeto de verificación corresponde a: **Área de Actividad de Proximidad** - AAP Receptora de soportes urbanos .

De acuerdo al Artículo 243. Usos del suelo permitidos por área de actividad, la actividad debe cumplir con las condiciones 3,15 y 20.

3. Hasta 100 m2 se permite sin restricción.

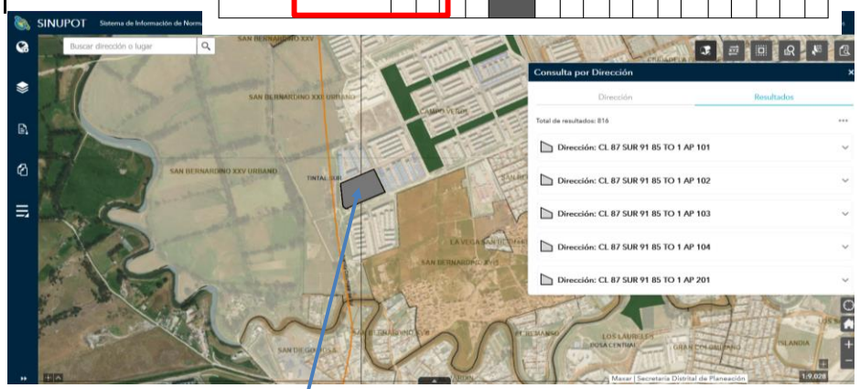
De más de 100 m2, se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. Adicionalmente, se permite en edificaciones diseñadas y construidas para el uso en predios sujetos a los tratamientos de Desarrollo y Renovación Urbana, y en Mejoramiento Integral en "Actuación de manzana" o "Plan Vecinos".

15. En los Sectores de Interés Urbanístico, se permiten parqueaderos únicamente subterráneos.

20. No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como "Sectores de uso residencial neto".

Por lo anterior y de acuerdo al Parágrafo del **Artículo 242.** Usos principales, complementarios y restringidos. Son usos principales, complementarios y restringidos, Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia urbanística. Para el caso objeto de verificación el uso donde se desarrolla la actividad comercial es de vivienda por lo tant o **la actividad comercial no es permitida en el apartamento 104 de la torre 18 del Conjunto Residencial Parques de Bogotá Campano.**

	USO	ÁREA DE ACTIVIDAD								
		PROXIMIDAD			ESTRUCTURANTE			GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS		
	USO	Menor a 500	Entre 500 y 4.000	Mayor a 4.000	Menor a 500	Entre 500 y 4.000	Mayor a 4.000	Menor a 500	Entre 500 y 4.000	Mayor a 4.000
COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS	C 3, 15, 20 BIA MA1 MA8 AIA MA1 MA2 MA3	C 4, 15, 20 MU1 MU3 BIA MA1 MA8 AIA MA1 MA2 MA3		C 15 BIA MA1 MA8 AIA MA1 MA2 MA3	C 15 MU1 MU3 BIA MA1 MA8 AIA MA1 MA2 MA3	C 6, 15 MU1 MU2 MU3 BIA MA1 MA8 AIA MA1 MA2 MA3	C BIA MA1 MA8 AIA MA1 MA2 MA3	C MU1 MU3 BIA MA1 MA8 AIA MA1 MA2 MA3	C 6 MU1 MU2 MU3 BIA MA1 MA8 AIA MA1 MA2 MA3





MAPA CU-5,2
DECRETO 555 DE 2021

Área de Actividad de Proximidad - AAP - Receptora de soportes urbanos - COLOR VERDE

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
PEDRO GARZON RONCANCIO A25011998-79538445-ARQUITECTO	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO